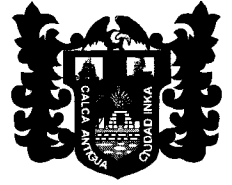




# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 0146-2017-CM-MPC 0000440

Calca, 19 de Setiembre del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA.

### VISTO:

Por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 0026-2017 de fecha 18 de Setiembre del 2017, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Lic. GUIDO ALVAREZ CHAVEZ, contando con la asistencia de los Señores Regidores: C.D. Olger Peña Salas, Mgt Raúl Campana Lovon, Qco Marina Alosilla Salcedo, Mgt Iván Venero Ramos, Bach. Dharyl Guevara Vera, Sr. Jorge Zapata Quispe, Mgt Ángel Aguilar Contreras, Prof. Arturo Peña Guevara, Ing. Rolando Mora Barrientos. Oficio N° 0122-2017-JCG/GARAVENTA de fecha 18 de Setiembre del 2017 emitido por el Gerente R.C.C.I.I. Sr Juan Carlos Gómez Llamo, Informe Legal N° 332-2017-ALE-RFLS-MPC/C de fecha 18 de Setiembre del 2017 emitido por el Abog. Rómulo Loaiza Serrano- Asesor Legal Externo sobre Aprobación de Addenda de Convenio Tripartito celebrado entre la Municipalidad Provincial de Calca, Comunidad Campesina de Saclo y la Empresa de Garaventa A.G.



.Y;

### CONSIDERANDO.

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 y 9° de la Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783 y el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Municipalidad Provincial de Calca, goza de autonomía política, administrativa y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que conforme lo determina el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades.

Que, mediante Oficio N° 0122-2017-JCG/GARAVENTA de fecha 18 de Setiembre del 2017 emitido por el Gerente R.R.C.C.I.I. Sr Juan Carlos Gómez Llamo, alcanza la propuesta de Addenda de Convenio Tripartito celebrado entre la Municipalidad Provincial de Calca, Comunidad Campesina de Saclo y la Empresa de Garaventa A.G. y solicita asumir a través de una Addenda los activos y pasivos ambientales existentes y futuros teleféricos, el miso que es un requisito indispensable para las autorizaciones ambientales que debe emitir el Ministerio de Turismo y Comercio Exterior.



Que, mediante Informe Legal N° 332-2017-ALE-RFLS-MPC/C de fecha 18 de Setiembre del 2017 emitido por el Abog. Rómulo Loaiza Serrano- Asesor Legal Externo, OPINA Declarar Procedente la Aprobación de Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Calca y la Empresa Garaventa A.G.

Que conforme lo determina el inciso 26) del Artículo 9 de la ley Nro. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar el Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Calca y la Empresa Garaventa A.G. para que en merito a ello y conforme lo dispone el inciso 23 del artículo 20 de la norma acotada, el Titular del Pliego puede celebrar y/o suscribir los correspondientes acuerdos.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de Setiembre del 2017, se delibero acerca de suscribir el Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Calca y la Empresa Garaventa A.G.

Que la Municipalidad Provincial de Calca, como Órgano de Gobierno Local, cuyas funciones se hallan previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, por lo que esta vez, tiene la necesidad de autorizar la firma de Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Calca y la Empresa Garaventa A.G. de conformidad con la norma correspondiente, esta Municipalidad es competente para efectuar su aprobación.

Que, habiéndose sometido a votación del Pleno del Concejo Municipal de Calca, la suscripción del Convenio en mención, se **Aprobó por Unanimidad**

Que, de conformidad a lo establecido por el Art. 41 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ



00000442

Que, estando a las consideraciones precedentes, al Proveído el Concejo Municipal y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9 inciso 26), artículo 39 concordante con el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Pleno del Concejo Municipal, adoptó por UNANIMIDAD el siguiente

**ACUERDO:**

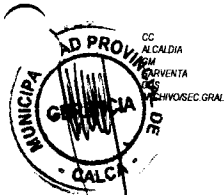
**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la firma de Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Calca y la Empresa Garaventa A.G.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, realizar la Firma del Convenio en mención

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, la remisión del presente Acuerdo Municipal a la Empresa Garaventa A.G., para su conocimiento y demás fines.

**ARTÍCULO CUARTO.-ENCARGAR** a la Oficina de Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

*[Handwritten Signature]*  
Lic. Guido Alvarez Chavez  
ALCALDE

